

PÚBLICO

C.P. AMO ORDINARIO N° 12250/ 1 Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE COCHAMÓ, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2023 / 2024.

COCHAMÓ, 04 DIC 2023.

VISTO: la Ley de Navegación aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, artículos 95° y 97°; la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. (M.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953, artículo 3°, letras a) a la n); el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en Naves y Litoral de la República, D.S. (M) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941 y sus modificaciones; la Orden Ministerial N° 2, de 1998, que instruye sobre la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República, sus playas, terrenos de playas, ríos, lagos y demás bienes nacionales de competencia del Ministerio de Defensa Nacional; el D.S. (M) N° 475, de 1994, que establece la Política Nacional de Uso del Borde Costero del Litoral de la República; y teniendo presente las atribuciones que me confieren la reglamentación marítima vigente,

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cochamó, para el periodo estival 2023 / 2024.

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

| COMUNA | PLAYAS | OBSERVACIÓN |
|--------------|----------------|---|
| PUERTO VARAS | RAMPA ROLLIZO | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |
| COCHAMÓ | RAMPA COCHAMÓ | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |
| COCHAMÓ | GIMNASIO | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |
| COCHAMÓ | PUEBLO HUNDIDO | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |
| COCHAMÓ | PUCHEGUIN | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |
| COCHAMÓ | COSTA CANELO | NO REÚNE LAS CONDICIONES NATURALES, NO ESTA CONCESIONADA Y SIN EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD. |

- 2.- **PROHÍBESE** el ingreso y tránsito de vehículos no autorizado por el terreno de playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, la circulación de vendedores ambulantes sin los permisos vigentes del Servicio de Salud y/o Municipalidad, el expendio, consumo y transporte de bebidas alcohólicas en los sectores de playa, terreno de playa, embarcaciones y en el agua, la ejecución de todo tipo de eventos en las playas y costaneras colindantes, como asimismo la instalación de cualquier clase de publicidad, visual o acústica.
- 3.- **DERÓGASE** la resolución C.P. AMO. ORD. N° 12000/ 169 Vrs., de fecha 09 de diciembre de 2022.
- 4.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MORALES FLORES
SARGENTO 1° (EC.SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE COCHAMÓ

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- I. MUNICIPALIDAD DE COCHAMÓ.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.
- 3.- RETÉN DE CARABINEROS DE COCHAMÓ.
- 4.- RETÉN DE CARABINEROS DE RIO PUELO.
- 5.- RETÉN DE CARABINEROS DE CANUTILLAR.
- 6.- GM. PMO.
- 7.- ARCHIVO.